

Directorio General

#### Distrito I

San Martin 1748 – 1" P. S3000FRN – Santa Fe Tel: 0342-459 7022 www.cptsantafe.org secretaria@cptsantafe.org

#### Distrito II

San Juan 549
Juan M. de Rosas 1120
S2000BDE - Rosario
Tel: 0341-440 8378
www.cptros.org.ar
directorio@cptros.org.ar

### RESOLUCION D. G. Nº 0038

Ref.: Actualización del Valor del Metro Cuadrado de Construcción Y Modificación de Índices Relativos.

VISTO:

Que le corresponde al Directorio General del Colegio según el Art. 34º inciso 10 del Estatuto (Dto. 2636/94) "proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley Nº 4114 y normas complementarias, pudiendo contemplar las diferencias que puedan presentarse en las distintas zonas, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729"; y

#### CONSIDERANDO:

Que la realidad económica indica que el arancel profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) y aportes respectivos han quedado desvirtuados, por lo tanto resulta necesario que el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos, actualice los valores del arancel sin sujetarse a las variaciones del Índice del Costo de la Construcción como criterio automático, pero aplicar las correcciones con la debida prudencia;

Que conforme lo establece el Art. 2º de la Ley Nº 10946, faculta al Directorio a dictar "las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones", además de las obligaciones del Colegio de dar respuestas a los Matriculados en defensa del Ejercicio de la profesión para acceder a las fuentes de trabajo en total competitividad con las demás profesiones.

Que es opinión unánime de los integrantes del Directorio General ".....arbitrar los medios conducentes a unificar criterios y/o procedimientos" según lo establece el Art. 34º Inciso 2 del Estatuto del Colegio, respecto a referenciar y justipreciar los valores reales en vigencia, para el mercado Profesional, determinando un Honorario Mínimo acorde a la retribución del Matriculado, compensando los alcances y responsabilidades asumidas en la tarea encomendada, en concordancia a un valor referencial real de obra, a la fecha de la encomienda.

Que habiendo realizado un pormenorizado estudio de cada Categoría de obra que componen el Cuadro N° 1 y N° 2 del Artículo 58° del Decreto 4156, ratificado por la Ley N° 6373/52 y los Índices Relativos establecidos en la Resolución N° 7982 del ex Consejo de Ingenieros con fecha 17 de Diciembre de 1982, que fueran ajustados según Resolución DG N°0020 del Directorio General, en fecha 25 de Abril de 2009.

Que por la Ley N° 10946, el Colegio asumió la continuidad de la actividad profesional de los Maestros Mayores de Obras y Técnicos, ejercidas por el ex Consejo de Ingenieros según la legislación vigente.

Que se han arbitrado los medios correspondientes para que las Autoridades de los Colegios Profesionales involucrados en la aplicación de los valores relacionados a la Construcción, unificando idéntico criterio en toda la provincia, en cuanto al Valor del Metro Cuadrado de Construcción e Índices Relativos.

En mérito de lo expuesto;



### Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 10.946 Directorio General

#### Distrito I

San Martin 1748-1° P. S3000FRN-Santa Fe Tel: 0342-459 7022 www.cptsantafe.org secretaria@cptsantafe.org

#### Distrito II

San Juan 549 Juan M. de Rosas 1120 S2000BDE - Rosario Tel: 0341-440 8378 www.cptros.org.ar directorio@cptros.org.ar

#### EL DIRECTORIO GENERAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS RESUELVE:

Art. 1° .- Actualizar a partir del 18 de Abril de 2016 el Valor del Metro Cuadrado de Construcción, calculado según lo dispuesto en el Art. 47, del Título V, del Decreto Nº 4156/52 y la Ley Nº 6373 del Arancel Profesional, estableciéndose en \$ 7.875,00.- (Siete mil Ochocientos Setenta y Cinco con Cero centavos), para la determinación del valor estimado de obra, Honorarios Básicos vigentes y los Aportes respectivos.

Art, 2°.- Modificar a partir del 18 de Abril de 2016, los Índices Relativos establecidos en la Resolución D.G. Nº 0020 dictada por el Directorio General del Colegio, en fecha 25 de Abril de 2009, la cuál retrotrae los valores que fueran vigentes a la Resolución Nº 7982 dictada por el ex - Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe en fecha 17 de Diciembre de 1982, los cuales se adjuntan como Anexo a la presente.

Art. 3°.- Modificar a partir del 18 de Abril de 2016, los montos monetarios de los Cuadros de Arquitectura e Ingeniería establecidas por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, a disposición en las Oficinas Técnicas de cada Distrito, las cuales se adjuntan como Anexo a la presente.

Art, 4.- El Directorio del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, podrá en forma periódica, establecer las correcciones y/o actualizaciones que el mismo estime oportuno realizar de acuerdo a la evolución de la estadística de precios relevadas en las distintas zonas de la Provincia.

Art. 5<sup>a</sup>.- Las situaciones o casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Directorio del Distrito que corresponda.

Art, 6° .- Dar a conocimiento de los Colegios de Distrito I y II, de los Matriculados, publíquese en las páginas web de ambos Colegios. Cumplido, archívese.-

Resuelto por el Directorio General en Reunión de fecha 04 de Marzo de 2016.-

M. M. O. ISMAEL BRUNO

Secretario

M. M. O. MIGUEL A. RUBBO

Presidente

## Directorio General

### RESOLUCIÓN DG Nº 038 - ANEXO 1

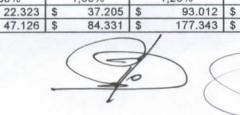
		VIGENCI	AAF	PARTIR DEL	18 D	E ABRIL DE	201	16		
		Art. 58° - CU	ADR	O N° 1 - OB	RAS [	DE ARQUITI	ЕСТ	URA		
			desd		desd		des		des	
			\$	458.126	\$	2.290.628	\$	4.581.258	\$	18.325.021
CATEGORIA	hast	а	hasta	3	hasta	1	has	ta	al	
	\$	458.126	\$	2.290.628	\$	4.581.258	\$	18.325.021	infin	ito
			\$	1.832.502	\$	2.290.630	\$	13.743.763		
1ra.		6%		5,50%		5%		4,50%		4%
Parcial	\$	27.488	\$	100.788	\$	114.532	\$	618.469		
Acumulado	-		\$	128.276	\$	242.808		861.277		
		70/		C 500/		69/		E E00/		E0/
2da.		7%		6,50%		6%	•	5,50%		5%
Parcial	\$	32.069	\$	119.113 151.182	\$	137.438 288.620	\$	755.907 1.044.527		
Acumulado	_		Φ	131,102	Ψ	200.020	Ψ	1.044.527		
3ra. "A"		7,50%		7%	-	6,50%		6%		5,50%
Parcial	\$	34.359	\$	128.275	\$	148.891	\$	824.626		
Acumulado			\$	162,634	\$	311.525	\$	1.136.151		
		Art. 58° - CL	JADR	O N° 2 - OB	RAS	DE ARQUIT	ECT	URA		
			desd		desd		des	THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PARTY N	des	
			\$	229.065	\$	458.126	\$	916.249		2,748.75
CATEGORIA	hasta		hasta		hasta		hasta		al in	finito
	\$	229.065	\$	458.126	\$	916.249	\$	2.748.754		
			\$	229.061	\$	458.123	\$	1.832.505		
4ta, PROYECTO		6%		5,50%		4,50%		4%		3,50%
Parcial	\$	13.744	\$	12.598	\$	20.616	\$	73.300		-10-11
Acumulado	<b>*</b>	10.111	\$	26.342	\$	46.958	\$	120.258		
								70/		2 5501
4ta. DIR. TECNICA		9%		8,50%		7,50%	_	7%		6,50%
Parcial	\$	20.616	\$	19.470		34.359	\$	128.275		
Acumulado	_		\$	40.086	\$	74.445	\$	202.720	_	
4ta. REGUL. (*)		15%		14%		12%		11%		10%
Parcial	\$	34,360	\$	32.069	\$	54.975	\$	201.576		
Acumulado			\$	66.429	\$	121.404	\$	322.980		
5ta, PROYECTO		3,50%		3,50%		3,25%		3,25%		3%
Parcial	\$	8.017	\$	8.017	\$	14.889	\$	59.556		070
Acumulado	Ψ	0.017	\$	16.034	\$	30.923	\$	90.479		
5ta. DIR. TECNICA		6,50%		6%		5,75%	-	5,25%		5%
Parcial	\$	14.889	\$	13.744	\$	26.342	\$	96.207		
Acumulado			\$	28.633	\$	54.975	\$	151.182		
		10%		9,50%		9%		8,50%		8%
5ta, REGUL. (*)				The same of the sa	-		-		_	
5ta. REGUL. (*) Parcial	\$	22.907	\$	21.761	\$	41.231	\$	155.763		

NOTA: (\*) POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 13 del DIRECTORIO GENERAL

### Directorio General

### RESOLUCIÓN DG Nº 038 - ANEXO 1

		7	/IGE	NCIA A PA	RTII	R DEL 18 D	EAE	RIL DE 2016				
		А	rt. 6	1° - CUADR	O N	l° 1 - OBRA	S DE	INGENIERIA	A			
	T		des	de	des	de	des	de	des	de	desde	
			\$	183.253	\$	458.126	\$	1.374.375	\$	4.581.258	\$ 1	8.325.02
CATEGORIA	has	ta	has	ta	has	ta	has	a	has	sta	al	
	\$	183.253	\$	458.126	\$	1.374.375	\$	4.581.258	\$	18.325.021	infinite	)
			\$	274.873	\$	916.249	\$	3.206.883	\$	13.743.763		
1ra.	_	7%		6%	_	5%		4%		3,50%		3%
Parcial	\$	12.828	\$	16,492	\$	45.812	\$	128.275	\$	481.032		
Acumulado	Ψ.	12.020	\$	29.320	-	75.132		203.407	\$	684.439		
Acumulado			Ψ	20.020	1 4	70.102	-		-			
2da.		9%		7%		6%		5%		4%	1 :	3,50%
Parcial	\$	16.493	\$	19.241	\$	54.975	\$	160.344	\$	549,751		
Acumulado	+		\$	35.734	\$	90.709		251.053	\$	800.804	1	
7 tournala a o			-									
3ra.		11%		9%		7%		6%		5%		4%
Parcial	\$	20.158	\$	24.739	\$	64.137	\$	192.413	\$	687.188		
Acumulado	Ť		\$	44.897	\$		\$	301.447		988.635		
4ta.	$\neg$	13%		11%		9%		7%		5,50%	4	1,50%
Parcial	\$	23.823	\$	30.236	\$	82.462	\$	224.482	\$	755.907		
Acumulado			\$	54.059	\$	136.521	\$	361.003	\$	1.116.910		
5ta.	_	14%		12%		10%		8%		6%	Г	5%
Parcial	\$	25.655	\$	32.985	\$	91.625	\$	256.551	\$	824.626		
Acumulado	1		\$	58.640	\$		\$	406.816	\$	1.231.442	1	
		А	rt. 6	1° - CUADR	SO V	l° 2 - OBRA	S DE	INGENIERI	Α			
6ta. "A"		5%		4%		3,50%		3%		2,50%		2%
Parcial	\$	9.163	\$	10.995	_	32.069		96.206	\$	343.594		
Acumulado			\$	20.158	\$	52.227	\$	148.433	\$	492.027		
6ta. "B"		4%		3,50%		3%		2,50%		2%		1,50%
	\$	7.330	\$	9,621	0	27.487	0	80.172	2	274.875		1,0070
Parcial Acumulado	4	7.330	\$	16.951	-	44.438	_	124.610	_	399.485		
Acumulado			Ψ	10.551	Ψ	44.430	Ψ	124.010	Ψ	333.403		
				А	_	6° - TITULO						
			des		des		des		des		desde	
			\$	1.240.166	_	2.480.330	-	4.960.654	-	12.401.643	-	4.803.28
CATEGORIA	has		has		has		has		has		al	
	\$	1.240.166	\$	2.480.330	_	4.960.654	-	12.401.643	-	24.803.284	infinite	
			\$	1.240.164	\$	2.480.324	\$	7.440.989	\$	12.401.641		
	_	2%		1,80%		1,50%		1,25%		1%		0.75%
		2 70		1,0070	_	1,0070	_	1,2070	_	170		11070



37.205 \$

24.803 \$

\$

Parcial

Acumulado



124.016

301.359

### Directorio General

## RESOLUCIÓN DG Nº 038 - ANEXO 1

## VIGENCIA A PARTIR DEL 18 DE ABRIL DE 2016

Art. 4° - GASTOS DE VIAJES		
Primeros 10 km. Del recorrido total de ida y vuelta	\$	159,00
Cada Km. De exceso sobre los primeros 10 km.	\$	7,96
VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2013		
DIAS DE TAREA PROFESIONAL		
Art. 12° a) - Dia de viaje o fracción	\$	1.195,00
Art. 12° b) - Día de estada en el lugar (1ros. 5 días)	\$	2.788,00
Art. 12° b) - Día de estada en el lugar (días subsiguientes)	\$	1.991,00
Art. 12° c) - Día de tarea en gabinete (cada día o fracción)	\$	1.195,00
CONSULTAS, INFORMES, ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTOS TEC	NICC	os
Art. 14° a) - Día de viaje o fracción	\$	1.195,00
Art. 14° b) - Día de estada en el lugar (1ros. 10 días)	\$	1.593,00
Art. 14° b) - Día de estada en el lugar (días subsiguientes)	\$	1.195,00
Art. 15° c) - Día de tarea en gabinete (cada día o fracción)	\$	1.195,00
Valor referencial horario para contrataciones de profesionales en tareas	-	
de especialidades aplicadas	\$	149,30
ART. 21° - CONSULTAS AISLADAS		
Con inspección	\$	796,00
Sin inspección	\$	398,00
HONORARIO MINIMO OBRAS DE ARQUITECTURA		
Art. 12° b) - Día de estada en el lugar	\$	2.788,00
Art. 12° c) - Día de estada en en lugar Art. 12° c) - Día de gabinete	\$	1.195,00
Total:		3.983,00
HONORARIO MINIMO PARA INFORMES TECNICOS		
Art. 14º - Día de estada en el lugar	\$	1.593,00
Art. 15° - Día de gabinete	\$	1.195,00
Total:	\$	2.788,00
Tup	<b>.</b>	1 700 00
HP	\$	1.736,00
BOCA	\$	419,00



## Directorio General

### RESOLUCIÓN DG Nº 038 - ANEXO 1

		VIGEN	CIA A PARTIR		ABRIL DE 201	16	
	CALCU	LO DE APORT	ES POR TARE	AS DE DEM	OLICIONES y	CIRCULAR 34	t h)
DESDE m2	HASTA m2		DIAS LUGAR SIGUIENTES		HONORARIO TOTAL	4% APORTE COLEGIO	18% APORTE CAJA
0	80,00	1		1	\$ 3.982,75	\$ 159,31	\$ 716,90
80,01	120,00	2		1	\$ 6.770,75	\$ 270,83	\$ 1.218,74
120,01	160,00	3		1	\$ 9.558,75	\$ 382,35	\$ 1.720,58
160,01	220,00	4		1	\$ 12.346,75	\$ 493,87	\$ 2.222,42
220,01	280,00	5		1	\$ 15.134,75	\$ 605,39	\$ 2.724,26
280,01	340,00	5	1	1	\$ 17.125,94	\$ 685,04	\$ 3.082,67
340,01	430,00	5	2	1	\$ 19.117,13	\$ 764,69	\$ 3.441,08
430,01	520,00	5	3	1	\$ 21.108,32	\$ 844,33	\$ 3.799,50
520,01	610,00	5	4	1	\$ 23.099,51	\$ 923,98	\$ 4.157,91
610,01	700,00	5	5	1	\$ 25.090,70	\$ 1.003,63	\$ 4.516,33
700,01	830,00	5	6	1	\$ 27.081,89	\$ 1.083,28	\$ 4.874,74
830,01	960,00	5	7	1	\$ 29.073,08	\$ 1.162,92	\$ 5.233,15
960,01	1090,00	5	8	1	\$ 31.064,27	\$ 1.242,57	\$ 5.591,57
1090,01	1220,00	5	9	1	\$ 33.055,46	\$ 1.322,22	\$ 5.949,98
1220,01	1350,00	5	10	1	\$ 35.046,65	\$ 1.401,87	\$ 6.308,40
1350,01	1500,00	5	11	1	\$ 37.037,84	\$ 1.481,51	\$ 6.666,81
1500,01	1650,00	5	12	1	\$ 39.029,03	\$ 1.561,16	\$ 7.025,23
1650,01	1800,00	5	13	1	\$ 41.020,22	\$ 1.640,81	\$ 7.383,64
1800,01	1950,00	5	14	1	\$ 43.011,41	\$ 1.720,46	\$ 7.742,05
1950,01	2100,00	5	15	1	\$ 45.002,60	\$ 1.800,10	\$ 8.100,47
2100,01	2250,00	5	16	1	\$ 46.993,79	\$ 1.879,75	\$ 8.458,88
2250,01	2400,00	5	17	1	\$ 48.984,98	\$ 1.959,40	\$ 8.817,30
2400,01	2550,00	5	18	1	\$ 50.976,17	\$ 2.039,05	\$ 9.175,71
2550,01	2700,00	5	19	1	\$ 52.967,36	\$ 2.118,69	\$ 9.534,12
2700,01	2401,00	5	20	1	\$ 54.958,55	\$ 2.198,34	\$ 9.892,54
2850,01	3000,00	5	21	1	\$ 56.949,74	\$ 2.277,99	\$ 10.250,95
3000,01	3150,00	5	22	1	\$ 58.940,93	\$ 2.357,64	\$ 10.609,37
3150,01	2402,00	5	23	1	\$ 60.932,12	\$ 2.437,28	\$ 10.967,78
3300,01	3450,00	5	24	1	\$ 62.923,31	\$ 2.516,93	\$ 11.326,20
3450,01	3600,00	5	25	1	\$ 64.914,50	\$ 2,596,58	\$ 11.684,61

7

## Directorio General

## RESOLUCION DG N° 038 - ANEXO II

1ra. CATEGORÍA de ARQUITECTURA	
DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN DE LA CONTROL DE LA	INDICE
1) Tinglados totalmente abiertos, con cubierta metálica, con o sin piso.	0,15
2) Con cerramiento íntegro de chapas, cubierta metálica o fibrocemento, altura hasta 4 m.	0,20
3) Ídem al anterior, pero con más de 4m de altura.	0,25
4) Con cerramiento de mampostería, cubierta metálica o fibrocemento, altura hasta 4m.	0,30
5) Ídem al anterior, pero con más de 4m de altura.	0,32
6) Con cerramiento de mampostería, techo de viguetas u hormigón armado, altura hasta 4 m.	0,50
7) Ídem al anterior, pero con más de 4 m. de altura.	0,55
8) Con cerramiento de losas premoldeadas y cubierta metálica o fibrocemento, hasta 4m.	0,20
9) ídem al anterior, pero con más de 4m de altura.	0,25

NOTA: La altura se toma en los apoyos en los parabólicos, y el promedio en los techos inclinados.

2da. CATEGORÍA de ARQUITECTURA DESCRIPCIÓN	INDICE
A) EDIFICIOS DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	INVOICE
A1) Departamentos de P.B. y hasta un piso alto, sin ascensor.	0,85
A2) Departamentos de más de un piso alto, sin ascensor	0,90
A3) Departamentos de más de un piso alto, con ascensor.	1,00
B) EDIFICIOS COMERCIALES	1,00
B1) Oficinas y salones comerciales en planta baja solamente.	0,63
B2) Oficinas y salones comerciales en varias plantas, sin ascensor.	0,71
B3) Oficinas y salones comerciales en varias plantas con ascensor.	0,80
B4) Galería comercial en un solo nivel.	0,90
B5) Galería comercial en más de un nivel.	0,95
C) EDIFICIOS DE CULTOS RELIGIOSOS	- 0,00
C1) Templos e iglesias y edificaciones destinadas a esos usos	1,20
D) EDIFICIOS PÚBLICOS	1,100
D1) Casas de gobiernos, embajadas, parlamentos, tribunales y municipalidades, etc.	2,10
E) EDIFICIOS EDUCACIONES	-,,,,
E1) Universidades	2,00
E2) Escuelas secundarias especiales o técnicas	1,70
E3) Escuelas secundarias comunes, primarias especiales, gimnasios, y escuelas deportivas con cubierta	
de H°A°	1,40
E4) Escuelas primarias y jardines de infantes urbanos, gimnasios y escuelas deportivas con cubierta	
metálica	1,15
E5) Escuelas primarias rurales, guarderías, internados y hogares de ancianos	0,95
F) EDIFICIOS DE ESPARCIMIENTO	
F1) Teatros y casinos	2,00
F2) Cines y auditorios.	1,70
F3) Clubes, restaurantes, confiterías y locales bailables	1,20
G) EDIFICIOS INDUSTRIALES	
G1) Edificios con procesos e instalaciones industriales	1,50
H) EDIFICIOS VARIOS	
H1) Prisiones	2,50
H2) Mataderos y mercados de hacienda	1,60
H3) Bancos e instituciones de créditos, estaciones de pasajeros y estaciones de servicios.	1,30
H4) Comisarías y Salas para Velatorios.	1,10
H5) Cocheras con cerramiento de mampostería y techo de HºAº en varios niveles.	0,65
H6) Cocheras con cerramiento de mampostería y techo de HºAº en un solo nivel.	0,50
H7) Cocheras con cerramiento de mampostería y techo metálico.	0,40



### Directorio General

### **RESOLUCION DG Nº 038 - ANEXO II**

3ra.CATEGORÍA "A" de ARQUITECTURA	
DESCRIPCIÓN	INDICE
1) Viviendas unifamiliares lujosas, o con más de 150 m2, excluido galerías.	1,10
2) Sanatorios y Hospitales	2,50
3) Hoteles en varios pisos con ascensor y climatización central	1,70
4) Moteles y Hoteles de hasta 1 piso alto, sin ascensor ni climatización central.	1,25
5) Clínicas	1,20
6) Laboratorios y Dispensarios.	0,90

3ra. CATEGORÍA "B" de ARQUITECTURA - Viviendas unifamiliares de hasta 150m2	
DESCRIPCIÓN	INDICE
1) Viviendas unifamiliares de hasta 150m2 de superficie cubierta, excluido las galerías, de mampostería	
con cualquier tipo de cubierta.	0,74

3ra, CATEGORÍA "C" de ARQUITECTURA - Viviendas unifamiliares de hasta 80 m2	
DESCRIPCIÓN	INDICE
1) Viviendas unifamiliares de hasta 80m2 de superficie cubierta, excluido las galerías, de mampostería con	
cualquier tipo de cubierta.	0,74

DESCRIPCIÓN	INDICE
<ol> <li>Viviendas unifamiliares de hasta 60m2 de superficie cubierta, excluido las galerías, de mampostería con cualquier tipo de cubierta.</li> </ol>	0,74
2) Prefabricada de madera o paneles premoldeados simples con terminación buena.	0,45
3) Prefabricada de madera o fibrocemento simples con terminación económica.	0,30

4ra. CATEGORÍA de ARQUITECTURA	
DESCRIPCIÓN	INDICE
1) Panteones familiares y colectivos, por m2 de catre, sin altar.	0,40
2) Panteones familiares y colectivos, por m2 de catre, con altar.	0,52

DESCRIPCIÓN	INDICE
A1) Construidas en HºAº, revestimiento interior en azulejos, vereda perimetral de mosaicos o lajas,	
trampolín, equipos de bombeo y/o purificador, por m2 de espejo de agua.	0,35
A2) Construidas en HºAº, sin revestestimiento interior, vereda perimetral de mosaicos o lajas, por /m2	
espejo de agua.	0,29
A3) Las de menor categoría, no comprendidas en 1A) y 2A).	0,20

DESCRIPCIÓN	INDICE
A1) Parabólico (isostático) con tensor de hasta 12 m de luz.	0,07
A2) Parabólico (isostático) con tensor de hasta 20 m de luz.	0,08
A3) Parabólico (isostático) con tensor de hasta 25 m de luz.	0,09
A4) Parabólico (isostático) con tensor de más de 25 m de luz.	0,11

DESCRIPCIÓN	INDICE
B1) Parabólico (isostático) sin tensor de hasta 12 m de luz.	0,13
B2) Parabólico (isostático) sin tensor de hasta 20 m de luz.	0,14
B3) Parabólico (isostático) sin tensor de hasta 25 m de luz.	0,15
B4) Parabólico (isostático) sin tensor de más de 25 m de luz.	0,17
B5) Autoportantes (isostáticos), de hasta 15 m de luz.	0,30
B6) Autoportantes (isostáticos), de hasta 25 m de luz.	0,40
B7) Autoportantes (isostáticos), de más de 25 m de luz.	0,50

Las obras de arquitectura como las obras de ingeniería pueden calcularse por cómputo y presupuesto "oficial" por Monto de Obra en la categoría que corresponda

Fuente tomada de Resolución Ex Consejo de Ingenieros

10

h lalls